



**CONVENCIÓN SOBRE
LAS ESPECIES
MIGRATORIAS**

UNEP/CMS/COP15/Doc.26.8

8 de septiembre 2025

Español

Original: Inglés

15ª REUNIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES
Campo Grande, Brasil, 23 al 29 marzo 2026
Punto 26.8 del orden del día

ÁREAS INTERNACIONALMENTE IMPORTANTES PARA RAPACES (AIIR)

(Preparado por la Secretaría)

Resumen:

Con el fin de avanzar en la aplicación de los mandatos fundamentales relativos a la conservación de las aves de presa incluidas en los Apéndices de la CMS, en particular el párrafo 4 del artículo III de la CMS, el presente documento propone el establecimiento de Áreas Internacionalmente Importantes para Rapaces (AIIR) mediante un proyecto de resolución y proyectos de decisión.

Los proyectos de Decisión que se adjuntan contribuirán a la consecución de las Metas 2.1, 2.2 y 4.1 del Plan Estratégico de Samarcanda para las Especies Migratorias 2024-2032

ÁREAS INTERNACIONALMENTE IMPORTANTES PARA RAPACES (AIIR)

Antecedentes

1. El primer Informe de evaluación del estado de conservación de las aves de presa migratorias en África y Eurasia (2023)¹ destacó que el Índice de la Lista Roja (ILR)² de todas las rapaces migratorias en África y Eurasia está disminuyendo a un ritmo alarmante, especialmente en comparación con el ILR de todas las aves. La Lista Roja de Especies Amenazadas de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) calcula que aproximadamente el 34 % de estas especies corren riesgo de extinción (clasificadas como «En Peligro crítico», «En Peligro», «Vulnerable» o «Casi amenazada»), y que más del 50 % de todas las poblaciones de rapaces migratorias de estas regiones está en declive. La disminución de las poblaciones se debe a la degradación del hábitat, la pérdida de hábitat provocada por la agricultura y la tala, la caza y la captura (que incluyen envenenamiento intencional y no intencional, disparos ilegales y captura para usos basados en creencias), así como a la electrocución o colisión con tendidos eléctricos y aerogeneradores.
2. La conservación de los hábitats importantes que sustentan las poblaciones de especies incluidas en la CMS es, por tanto, esencial para lograr los principales objetivos de la Convención.
3. Veintiuna especies de aves de presa migratorias de África y Eurasia figuran en el Apéndice I de la CMS y 82 en el Apéndice II, bajo las familias *Accipitridae*, *Pandionidae* y *Falconidae*.

Aplicación

4. El Memorando de Entendimiento sobre la Conservación de las Aves de Presa Migratorias en África y Eurasia (MdE sobre Rapaces) incluye mandatos firmes que exhortan a los Signatarios a «identificar las áreas importantes, rutas significativas y lugares de reproducción y congregación de las aves de presa, y promover su protección y/o gestión, rehabilitación y/o restauración adecuadas». Una «lista provisional de áreas importantes para las aves que actualmente se sabe que son lugares importantes de congregación de aves de presa en África y Eurasia» se incluyó en la Tabla 3 («Lista de lugares») del Anexo 3 del MdE cuando este entró en vigor.³ El Anexo también recalcó que «la lista indicativa debe tratarse como una lista mínima de áreas internacionalmente importantes».
5. El Grupo Asesor Técnico (TAG, por sus siglas en inglés) del MdE sobre Rapaces, con un mandato de los Signatarios, emprendió la tarea de ampliar la Tabla 3 del Anexo 3. Este proceso se llevó a cabo entre la primera y la tercera reunión de Signatarios (MOS1, MOS3) mediante una serie de consultas con expertos y Signatarios, garantizando que la lista revisada fuera científicamente rigurosa y reflejara la lista actualizada de especies incluidas en el MdE sobre Rapaces, además de una amplia aportación regional. La lista fue aprobada por los Signatarios en la MOS3 (Dubái, Emiratos Árabes Unidos, 2023) y figura en la [Tabla 3](#) del Anexo 3 del MdE sobre Rapaces. La lista está compuesta por Áreas Importantes para la Conservación de las Aves y la Biodiversidad (IBA, por sus

¹ <https://raptors.cms.int/es/node/31144>

² El Índice de la Lista Roja indica la velocidad a la que las especies se aproximan a la extinción (o se alejan de ella).

³ En el MdE sobre Rapaces, los términos «lugar(es)» y «área(s)» se consideran sinónimos. Para armonizar con el enfoque de conservación basada en áreas para especies migratorias establecido en la Resolución 12.13 *Áreas Importantes para Mamíferos Marinos (AIMM)* y en la Resolución 14.7 *Áreas Importantes para Tiburones y Rayas (ISRA)*, también se utiliza el término «área» en el caso de las rapaces.

siglas en inglés) y Zonas de Protección Especial (designadas conforme a la Directiva de Aves de la Comisión Europea) que albergan una o más especies de rapaces incluidas en el Anexo 1 del MdE sobre Rapaces, así como lugares propuestos por los Signatarios que cumplen los criterios de las IBA.

6. Además, el TAG realizó un [análisis piloto de la red de lugares](#) con un subconjunto representativo de 12 especies incluidas en el Anexo 1, con el objetivo de identificar lagunas en la red de áreas internacionalmente importantes y formular recomendaciones para mejorarla. El análisis destacó que, para algunas especies, existen lagunas notables en la red. También observó que los rangos de varias especies se han reducido, lo que pone de relieve la importancia del seguimiento y el valor potencial de reconocer estas áreas como candidatas a la conservación y la restauración de hábitats.
7. Los Signatarios en la MOS3 acogieron con beneplácito los resultados y subrayaron el valor del análisis piloto para reforzar la exhaustividad de la red de áreas internacionalmente importantes. Acordaron que el análisis debía ampliarse para abarcar, como mínimo, todas las demás especies del Anexo 1, proporcionando así una base científica más sólida para los esfuerzos coordinados de conservación a lo largo de los corredores aéreos.

Áreas Internacionalmente Importantes para Rapaces

8. De conformidad con los artículos II (1) y III (4) de la CMS, que se refieren a la importancia de la conservación y restauración del hábitat para las especies migratorias, y con el objetivo «30 para 30» incluido en la Meta 3⁴ del Marco Mundial para la Biodiversidad de Kunming-Montreal, el presente documento propone establecer las Áreas Internacionalmente Importantes para Rapaces (AIIR) en el marco de la CMS.
9. El enfoque para identificar las AIIR se basaría en las experiencias exitosas de establecimiento de Áreas Importantes de Mamíferos Marinos (AIMM) ([Resolución 12.13 de la CMS](#)) y Áreas Importantes de Tiburones y Rayas (ISRA, por sus siglas en inglés) ([Resolución 14.7 de la CMS](#)), si bien cabe señalar que esos procesos están gestionados por la UICN.
10. Se prevé que la ampliación del proceso existente de identificación de áreas en virtud del MdE sobre Rapaces a la CMS (como Convención «matriz») y el establecimiento del proceso de AIIR contribuirían a fortalecer y ampliar el alcance de la red.

Criterios y proceso propuestos para la identificación de las AIIR

11. Al igual que en el caso de las ISRA y las AIMM, la identificación propuesta de las AIIR se basa en la orientación de otros mecanismos. Para las AIIR, esto incluye la identificación de Áreas Importantes para la Conservación de las Aves y la Biodiversidad (IBA) y Áreas Clave para la Biodiversidad (KBA). De hecho, los criterios que utiliza el TAG del MdE sobre Rapaces y que se proponen para la identificación de las AIIR se basan en los criterios científicos normalizados a nivel mundial y elaborados para identificar las IBA. Encontrará información detallada sobre estos criterios y su aplicación en: <https://datazone.birdlife.org/site/ibacriteria>.

⁴ «Asegurar y hacer posible que en 2030 al menos el 30 % de las zonas terrestres y de aguas continentales, y de zonas marinas y costeras, especialmente áreas de especial importancia para la biodiversidad y las funciones y servicios de los ecosistemas, se conserven y gestionen de manera efectiva a través de sistemas de áreas protegidas ecológicamente representativas, bien conectados y gobernados de manera equitativa; además de otras medidas de conservación, reconociendo los territorios indígenas y tradicionales, cuando corresponda, integrados dentro de paisajes más amplios, paisajes marítimos y el océano, asegurando, a su vez, que cualquier uso sostenible, donde sea apropiado en dichas áreas, es totalmente coherente con los resultados de conservación, reconociendo y respetando los derechos de las personas indígenas y las comunidades locales, incluidos sus territorios tradicionales».

12. Las áreas que se incluirán en la Tabla 3 del Anexo 3 del MdE sobre Rapaces pueden ser propuestas por los Signatarios del MdE sobre Rapaces mediante el formulario correspondiente (<https://raptors.cms.int/es/node/42102>) o por el TAG del MdE sobre Rapaces. El TAG tiene la tarea de verificar que cada sitio propuesto para su inclusión en la Tabla 3 cumpla los criterios de identificación. Toda modificación de la lista debe ser aprobada por la reunión de Signatarios. La composición del TAG incluye un representante de BirdLife International, garantizando así la plena adhesión a los criterios del IBA.

Debate y análisis

13. La identificación de las AIIR contribuye de manera significativa a la aplicación de varias obligaciones en virtud de la CMS, tal como se ha señalado anteriormente. Su objetivo es aumentar el reconocimiento de las necesidades de hábitat de las aves de presa migratorias, orientar el desarrollo de iniciativas de conservación basadas en áreas y promover la inclusión de las rapaces en la planificación espacial, contribuyendo en última instancia a reducir la mortalidad y restaurar las poblaciones.
14. La lista de AIIR identificadas (es decir, la [Tabla 3 del Anexo 3](#) del MdE sobre Rapaces) será fundamental para ayudar a las Partes a identificar y priorizar las áreas de conservación más críticas para la supervivencia de las rapaces incluidas en la CMS, especialmente en vistas del objetivo «30 para 30».

Acciones recomendadas

15. Se recomienda a la Conferencia de las Partes que:
 - a) adopte el proyecto de Resolución que figura en el Anexo 1 del presente documento;
 - b) adopte los proyectos de Decisión incluidos en el Anexo 2 del presente documento.

ANEXO 1

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

ÁREAS INTERNACIONALMENTE IMPORTANTES PARA RAPACES (AIIR)

Alarmada por el hecho de que las aves rapaces migratorias en África y Eurasia se enfrentan a una crisis de biodiversidad, con un estimado del 34 % de las especies amenazadas de extinción y un 50 % en declive,

Consciente de que la conservación basada en áreas es esencial para salvaguardar la biodiversidad en declive, y preocupada porque las aves rapaces migratorias son pasadas por alto en muchos esfuerzos nacionales e internacionales orientados a desarrollar y aplicar medidas de conservación y gestión basadas en áreas, tales como la creación de zonas protegidas con planes de gestión o zonas sujetas a otras medidas eficaces de conservación/restauración basadas en áreas,

Acogiendo con beneplácito las Metas 1 y 3 del Marco Mundial para la Biodiversidad de Kunming-Montreal,

Recordando el Memorando de Entendimiento sobre la Conservación de las Aves Rapaces Migratorias de África y Eurasia (MdE sobre Rapaces), que insta a los Estados del área de distribución en su artículo 8 (d) a «identificar zonas importantes, rutas significativas, lugares de reproducción y congregación de aves rapaces, y promover su protección y/o gestión, rehabilitación y/o restauración adecuadas»,

Recordando la Resolución 12.13 de la CMS *Áreas Importantes de Mamíferos Marinos (AIMM)* y la Resolución 14.7 de la CMS *Áreas Importantes de Tiburones y Rayas (ISRA)*, que, entre otras cosas, reconocen los criterios y procesos de identificación de la UICN para los mamíferos marinos, tiburones, rayas y quimeras incluidos en la CMS, y solicitan a las Partes e invitan a los Estados del área de distribución, a las organizaciones intergubernamentales y a los asociados a identificar zonas específicas en las que la delimitación de las AIMM e ISRA pudiera resultar particularmente beneficiosa,

Acogiendo con beneplácito el desarrollo de criterios sólidos de selección y revisión para la identificación de las AIIR por parte del Grupo Asesor Técnico (TAG) del MdE sobre Rapaces, así como los progresos realizados en la identificación de AIIR que contribuirán a determinar Áreas Clave para la Biodiversidad (KBA).

*La Conferencia de las Partes para la
Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres*

1. *Decide* establecer las AIIR como áreas internacionalmente importantes para las aves rapaces migratorias en África y Eurasia, correspondientes a aquellos lugares que cumplan los criterios utilizados para identificar Áreas Importantes para las Aves y la Biodiversidad, reconocidos por el Grupo Asesor Técnico del MdE sobre Rapaces, incluidos los sitios ya enumerados en la Tabla 3 del Anexo 3 del MdE sobre Rapaces;
2. *Solicita a las Partes* e invita a todos los Estados del área de distribución, organizaciones intergubernamentales y asociados a apoyar la identificación y delimitación de las AIIR, en particular para las especies incluidas en la categoría 1 de la Tabla 1 del Plan de

Acción del MdE sobre Rapaces, incluidas el alimoche común (*Neophron percnopterus*), el buitre orejudo (*Torgos tracheliotos*), el buitre moteado (*Gyps rueppelli*) y el águila esteparia (*Aquila nipalensis*);

3. *Reconoce* que los criterios utilizados por el Grupo Asesor Técnico del MdE sobre Rapaces para identificar las AIIR se basan en los criterios científicos estandarizados a nivel mundial desarrollados para identificar Áreas Importantes para la Conservación de las Aves y la Biodiversidad (IBA), tal como se describen en BirdLife International, y que las AIIR incluyen IBA y Zonas de Protección Especial (designadas por la Directiva de Aves de la Comisión Europea) que albergan una o más especies de rapaces incluidas en el Anexo 1 del MdE sobre Rapaces, así como sitios propuestos por los Signatarios del MdE que cumplan los criterios de IBA;
4. *Recomienda* que, en aras de la transparencia, dicho apoyo a la identificación de las AIIR implique a las autoridades de las Partes y a las organizaciones regionales e internacionales pertinentes desde las primeras etapas;
5. *Invita* a las Partes, Estados del área de distribución, organizaciones intergubernamentales y asociados a solicitar el apoyo del Grupo Asesor Técnico del MdE sobre Rapaces para avanzar en la identificación y evaluación de las AIIR;
6. *Invita* además al Convenio sobre la Diversidad Biológica, a otros acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente (AMUMA) pertinentes y a las instituciones financieras internacionales a considerar las AIIR como aportaciones útiles para la determinación de Áreas Clave para la Biodiversidad (KBA) y otras zonas sujetas a medidas eficaces de conservación/restauración basadas en áreas;
7. *Alienta* a las Partes a utilizar las áreas ya incluidas en la tabla 3 del Anexo 3 del MdE sobre Rapaces al designar zonas protegidas o zonas sujetas a otras medidas eficaces de conservación/restauración basadas en áreas, o, de forma más general, en los procesos de ordenación del territorio, a fin de apoyar la conservación de las aves rapaces incluidas en la CMS y de aplicar las Metas 1 y 3 del Marco Mundial para la Biodiversidad, incluso mediante las Estrategias y Planes de Acción Nacionales sobre Biodiversidad; y
8. *Solicita* a la Secretaría que continúe promoviendo el valor de las AIIR para la conservación de las aves rapaces incluidas en la CMS.

ANEXO 2

PROYECTOS DE DECISIÓN

ÁREAS INTERNACIONALMENTE IMPORTANTES PARA RAPACES (AIIR)

Dirigido a las Partes

- 15.AA Se solicita a las Partes que apoyen la identificación de nuevas AIIR proponiendo nuevas áreas al Grupo Asesor Técnico del Memorando de Entendimiento sobre la Conservación de las Aves Rapaces Migratorias de África y Eurasia (MdE sobre Rapaces).

Dirigido a las Partes, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales

- 15.BB Se alienta a las Partes, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a:
- a) contribuir activamente a la identificación de las AIIR propuestas en África y Eurasia y presentar propuestas al Grupo Asesor Técnico (TAG) del MdE sobre Rapaces;
 - b) participar activamente y proporcionar apoyo al TAG en el proceso de identificación de las AIIR.

Dirigido al Consejo Científico

- 15.CC Se solicita al Consejo Científico que apoye al TAG en la identificación de las AIIR para las especies de rapaces incluidas en la CMS en África y Eurasia, mediante el intercambio de información y datos.

Dirigido a la Secretaría

- 14.DD La Secretaría deberá:
- a) informar a las Partes de las nuevas AIIR identificadas;
 - b) promover la consulta y la coordinación entre el TAG, las Partes, los Estados del área de distribución y las organizaciones internacionales y regionales pertinentes, con miras a establecer un enfoque de conservación y sostenibilidad basado en la ciencia y en los ecosistemas;
 - c) informar a la Conferencia de las Partes, en su 16.^a reunión sobre la aplicación de la presente decisión.